

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA- DRHE- 24- 2021
De 7 de Septiembre de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERAS PARA EL DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que MARIO MIGUEL MADRID SANDOVAL., persona natural, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal N° 7-710-1455, se propone llevar a cabo el proyecto denominado GALERA PARA EL DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Que en virtud de lo antedicho el día dos (2) de Julio de 2021, MARIO MIGUEL MADRID SANDOVAL., presentó el EsIA, Categoría I, denominado GALERA PARA EL DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CARLOS CEDEÑO y AGUSTIN SÁEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones IAR-076-96 e IAR-043-00, respectivamente.

Que de acuerdo a información aclaratoria, el proyecto consiste en construir una galera de 756.99 m² para el depósito y venta de materiales de construcción. Adicional se construirán 126.04 m² de estacionamientos, haciendo un total de construcción de 883.03 m².

CUADRO DE ÁREAS		
ÁREA DE LOTE	2,050.04 m ²	100 %
ÁREA ABIERTA	117.59 m ²	5.73 %
ÁREA CERRADA	639.40 m ²	31.18 %
ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS	126.04 m ²	6.14 %
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	883.03 m ²	43.05 %
ÁREA NO AFECTADA	1,167.01 m	56.95 %

Que el proyecto se desarrollará sobre el Predio No. 1147, identificado con el número de Cédula Catastral 4039203000486, a favor de MARIO MIGUEL MADRID SANDOVAL, según certificación del Administrador General de la ANATI., el mismo se encuentra ubicado dentro del corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84, (Ver cuadro):

Coordenadas UTM, Datum WGS 84		
Punto	Norte	Este
A	864652.47	543203.08
B	864674.19	543201.36
C	864675.77	543243.28
D	864655.83	543244.52

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado siete (7) de julio de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, categoría I. en virtud de lo anterior, mediante **PROVEIDO-DRHE-21-2021**, del siete (7) de julio de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio| de la fase de evaluación y análisis del EsIA (fs. 21 y 22);

Que a través del Informe Técnico de Inspección, con fecha de 16 de Julio de 2021, se describieron los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos del área a impactar, se verificaron coordenadas UTM, Datum WGS 84, se tomaron fotografías, se realizaron conclusiones y se recomendó elaborar nota aclaratoria debido a deficiencias en el EsIA así como también a información no presentada por el promotor (fs.23 a 31).

Que a través de la nota DRHE-SEIA-0954-2021, de 20 de julio de 2021, debidamente notificada el trece (13) de agosto de 2021, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.32 a 34);

Que mediante nota sin número, recibida el 30 de agosto de 2021, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada mediante nota DRHE-SEIA-0954-2021; una vez analizada y evaluada toda la información consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental (fs.35-43);

Que a través del Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0366-2021, recibido el 3 de septiembre de 2021, DIAM informa que con los datos proporcionados se generó un polígono (871.85 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100 % en la categoría de Pasto y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (fs. 46-47).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **GALERIA PARA EL DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental,

mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.45-55).

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERÍA PARA EL DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuyo promotor es **MARIO MIGUEL MADRID SANDOVAL** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el Informe Técnico respectivo las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria e Informe Técnico de Evaluación tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la

implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que la vía aledaña al proyecto y el drenaje colindante sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- g. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995 sobre vida silvestre”
- j. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.

- k. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- l. Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto para evitar afectar a terceros.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- o. Cumplir con lo establecido el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- p. Dejar la vía que será utilizada para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. El promotor deberá solicitar la Asignación de Código de Zona, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, previo a la ejecución del proyecto.
- s. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- u. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante la etapa de construcción o de operación del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 8: NOTIFICAR a **MARIO MIGUEL MADRID SANDOVAL**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 9: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Siete (7) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 21 de Septiembre de 2021
siendo las 3:53 de la tarde
notifique personalmente a Mario
Miguel Madrid lugar de la presente
documentación Resolución IA-DRHE-24-2021
 
Notificador 6-709-590 Notificado F-910-1455


MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN REGIONAL DE
CHIRÍTEA


LCDP. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

**PROYECTO: GALERA PARA EL DEPÓSITO DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

Segundo Plano:

SECTOR: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano:

PROMOTOR: MARIO MIGUEL MADRID SANDOVAL

Cuarto Plano:

**AREA: GALERA (756.99 m²)
ESTACIONAMIENTOS (126.04 m²)**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.
IA-DRHE- 24 -2021 DE 7 DE Septiembre DE 2021.

Recibido por:

MARIO MADRID
Nombre y apellidos
(En letra de molde)


Firma

17-710-1455
Nº de Cédula de I.P.

21/09/2021
Fecha